

**Precios de suscripción.**

EN LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 0'15

**Precios de suscripción.**

FUERA DE LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**Sección Oficial.**

Presidencia del Consejo de Ministros

**PARTE OFICIAL.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

**CONVOCATORIA.**

En vista de los partes remitidos á este Gobierno por los Alcaldes de varios pueblos del partido de Cuéllar, denunciando con caracteres alarmantes la presencia en sus sembrados de un insecto que amenaza su destrucción, é informe emitido por el Ingeniero Agrónomo, á consecuencia de reconocimiento practicado por orden de este Gobierno, he acordado, en uso de las atribuciones que el artículo 61 de la ley provincial me concede, convocar á la Diputación provincial á sesión extraordinaria para el día 10 del corriente, á las tres de su tarde, á fin de acordar lo que estime oportuno para evitar la

propagación del contagio, y adoptar á la vez las medidas que juzgue convenientes para la persecución y extinción de algunos focos de langosta presentados también, según noticias, en varios pueblos.

Tratándose de un asunto de tan vital importancia para todos los pueblos de esta provincia, espero del acreditado celo de sus representantes en la Corporación provincial, concurrirán puntualmente al cumplimiento de los deberes que su cargo les impone.

Segovia 3 de Enero de 1896.

El Gobernador,  
**Julián González.**

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

**Circular.**

Ha llegado á conocimiento de este Gobierno por denuncias particulares, que en varios términos de esta provincia se observan algunas zonas invadidas de langosta en estado de canuto.

A fin de conocer con la debida exactitud cuales sean aquéllas y adoptar en su caso las medidas conve-

nientes para su extinción y evitar los consiguientes perjuicios que en su desarrollo pudiera ocasionar á la producción provincial, encargo á los Alcaldes practiquen inmediatamente las oportunas averiguaciones, y en el caso de resultar comprobada la existencia de dicho insecto, lo pongan en conocimiento de este Gobierno.

Segovia 3 de Enero de 1896.

El Gobernador,  
**Julián González.**

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

*Pesas y medidas.—Circular.*

No habiendo remitido á este Gobierno los Ayuntamientos que á continuación se expresan, las relaciones de los industriales que hay en sus localidades y que necesitan usar pesas y medidas para el ejercicio de su industria ó profesión, según ordenaba en mis circulares publicadas en los *Boletines* de 25 de Noviembre y 13 de Diciembre próximos pasados, prevengo á los Sres. Alcaldes de los mismos, que si en el preciso término de ocho días, contados desde la fecha de la presente circular, no cumplen con el expresado servicio y con arreglo al modelo inserto en la primera de las circulares citadas, enviaré á los que no lo verifiquen comisionados plantones, cuyas dietas serán satisfechas del peculio particular de los Alcaldes y Secretarios respectivos.

*Pueblos á que se hace referencia.*

**PARTIDO DE CUÉLLAR.**

- Aldeasoña.
- Campo de Cuéllar.
- Cuéllar.
- Chatún.
- Fuentes de Cuéllar.
- Fuentescto.
- Fuentidueña.
- Membibre.
- Moraleja de Cuéllar.
- Navalmanzano.
- Ontalvilla.
- San Martín y Mudrián.
- Torrecilla del Pinar.
- Villaverde de Iscar.

**PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.**

- Aragoneses.
- Balisa.
- Bernuy de Coca.
- Labajos.
- Martín Muñoz de las Posadas.
- Montuenga.
- Pinilla Ambroz.
- Rapariegos.
- Tabladillo.
- Tolocirio.

**PARTIDO DE SEGOVIA.**

- Adrada de Pirón.
- Cantimpalos.
- Collado Hermoso.
- Espinar.
- Fuentemilanos.
- Juarros de Riomoros.
- Mozoncillo.
- Muñoveros.
- Pelayos.
- Sotosalvos.
- Torreiglesias.
- Valdevacas.
- Zamarramala.
- Zarzuela del Monte.

**PARTIDO DE SEPÚLVEDA.**

- Aldéalengua de Santa María.
- Aldeanueva de la Serrezuela.
- Aldehorno.
- Arahuetes.
- Arcones.
- Arevalillo.
- Cabezuela.

Duruelo.  
Grado.  
Inojosas.  
Maderuelo.  
Moral.  
Navafria.  
Navares de las Cuevas.  
Orejana.  
Pradales.  
Rebollo.  
Riahuelas.  
Ribota.  
Santibáñez de Ayllón.  
Sigueruelo.  
Turrubuelo.  
Valdeyarnés.  
Valleruela de Sepúlveda.  
Segovia 2 de Enero de 1896.

El Gobernador,  
**Julián González.**

*Ayuntamiento constitucional de Segovia.*

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo, en su sesión ordinaria de 4 de Octubre de 1895, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. Mariano Villa, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y fué aprobada por unanimidad.

Meced de agua.—D. Justo Mae-so solicita la de un cuartillo de agua corriente para su casa número 19, de la calle de San Francisco, y el Ayuntamiento, en vista del informe de la Comisión, acordó por unanimidad concedérsela en los términos que propone en el suyo el Sr. Arquitecto.

Idem.—D.<sup>a</sup> Nicolasa de San Miguel García, pide otro cuartillo de agua corriente para su casa número 8, de la calle de la Muerte y la Vida, y el Ayuntamiento, aceptando el informe de la Comisión, acordó concederla en los términos propuestos por el señor Arquitecto.

Hora para las sesiones.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad, á propuesta del Sr. Presidente, que en lo sucesivo tengan lugar los miércoles á las seis de la noche.

Escuela de Adultos.—Por la misma presidencia se propone también que por la Comisión de Instrucción pública se establezca un turno diario para inspeccionar la enseñanza en dicha Escuela, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad, aprobar la moción de la presidencia.

Moción.—La presentan por escrito los Sres. Carsi y Berrocal para que todos los Concejales, exceptuando al Sr. Alcalde, turnen individual y semanalmente en la Inspección de la Escuela de Adultos durante las clases, y escriba cada uno una memoria al terminar el período de su cometido, y el Ayuntamiento acordó pasara á informe de la Comisión de Instrucción pública.

Idem.—El Sr. Carsi presenta otra por escrito para que los festejos que se vienen celebrando por la feria de San Juan tengan lugar en Septiembre, y se acordó

por unanimidad que la Comisión de fiestas informe.

Idem.—La presentan por último, los Sres. Arrilucea y Carsi para que se subaste el arrendamiento de pesas y medidas reglamentándole según proceda, y el Ayuntamiento acordó pasara á informe de la Comisión del ramo.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 190.813'53 pesetas, por los dos períodos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 20 de Noviembre de 1895.—El Secretario, Manuel Entero.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Mariano Villa.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 11 de Octubre de 1895, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. Mariano Villa Pastor, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior, y el Ayuntamiento acordó aprobarla por unanimidad.

Defunción.—El Capellán del cementerio participa la del primer sepulturero, Victor Pardo Berrocal, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado con pesar, ascender á la vacante del Victor, con el sueldo de 800 pesetas anuales que disfrutaba, al segundo, Donato del Río, y que en la vacante que este ascenso produce continúe en concepto de interino Angel Garrido, que venía sustituyendo al finado.

Pósito.—La Presidencia propone se haga el reparto de la existencia de trigo en el Pósito de esta capital, y el Ayuntamiento acordó se anuncie desde luego y lleve á efecto.

Papel de multas.—Se da cuenta de que para comprar el que se calcula ha de invertirse en las multas que se impongan por infracciones de las Ordenanzas, que asciende á 25 pesetas, no existe consignación en el presupuesto, y el Ayuntamiento acordó se abone dicha suma con cargo al capítulo de imprevistos.

Expropiaciones.—El Sr. Arquitecto municipal presenta los expedientes para las que considera necesarias en la obra de encauzar y cubrir el arroyo Clamores hasta el puente de San Antón, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se realicen tales expropiaciones, intentando el convenio, y si no se obtuviere, que se tramite el expediente con sujeción á la ley.

Obra.—D. Eusebio Pérez, solicita permiso para rasgar varios huecos de ventanas en su casa, número 9, de la calle de Santa Ana, reparar un lienzo de pared de la misma y variar un trozo de la cañería de aguas potables que aprovecha, y el Ayuntamiento, en vista del informe del Sr. Arquitecto y Comisión, acordó conceder la autorización pretendida.

Empadronamiento.—Le pide

para ella y dos hijos D.<sup>a</sup> María Andrea Guzmán, y el Ayuntamiento acordó concedérsele con sujeción á la ley.

Indemnización.—El Director de arbolado manifiesta que al posesionar á la Academia de Artillería de las fincas adquiridas para el campo de tiro, se presentó Victor Avila, colono de ellas, suplicando se le indemnizase de cinco huebras que hizo en las mismas, y considerando el señor Lainez que es pertinente la reclamación y que las labores son de apreciar en 17'50 pesetas, el Ayuntamiento acordó se pagase al Victor la expresada suma.

Extractos.—La Secretaría presenta los de las sesiones celebradas en el mes de Septiembre último, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarlos y que se remitan al Gobierno civil para su publicación en el *Boletín oficial*.

Ley de moratorias.—La Intervención de Hacienda de la provincia comunica con fecha 10 del corriente, que el Sr. Delegado ha resuelto sostener es exigible á este municipio la partida de 172 pesetas, 40 céntimos, por el 20 por 100 de renta de propios del presupuesto de 1885 á 86, y que las

71.707'58 pesetas que debe también por anticipaciones, corresponden á época anterior á 1878, y el Ayuntamiento acordó conformarse con el resultado de la liquidación, y que acogiéndose á los beneficios de la ley de moratorias, se pague desde luego al contado la expresada deuda.

Derechos Reales.—El Administrador de Hacienda de la provincia da conocimiento de su providencia de 26 de Septiembre último, poniendo de manifiesto por término de diez días el expediente á instancia de la municipalidad, sobre reforma en una liquidación de derechos Reales, y requiere á la vez para que se diga si se desiste ó persiste en tal reclamación, y el Ayuntamiento acordó sostenerla por fundarla en lo resuelto por la Superioridad en caso análogo.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 190.537 pesetas, 75 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 20 de Noviembre de 1895.—El Secretario, Manuel Entero.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Mariano Villa.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Vacantes las plazas de Agentes ejecutivos para la recaudación de contribuciones de las zonas que á continuación se expresan, he acordado anunciarlo en este periódico oficial, con el fin de que los que deseen obtenerlas puedan dirigir sus solicitudes á esta Delegación de Hacienda, acompañadas de la respectiva cédula personal en el término más breve, para en su vista elevar al Ministerio las respectivas propuestas.

### Agentes ejecutivos.

#### PARTIDO DE LA CAPITAL.

ZONAS.	PUEBLOS que comprenden.	Fianza que han de prestar. — Pesetas.	Clase de la fianza por orden de preferencia.	Premio de cobranza que han de obtener.
1. <sup>a</sup>	Segovia .....	1.900	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes.	"

#### PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

4. <sup>a</sup>	Bernuy de Coca .....	900	Idem.	"
	Ciruelos de Coca .....			
	Donhierro .....			
	Fuente de Santa Cruz .....			
	Martín Muñoz de la Dehesa .....			
	Montejo de Arévalo .....			
	Moraleja de Coca .....			
	Nava de la Asunción .....			
	San Cristóbal de la Vega .....			
	Santiuste de San Juan Bautista. Tolocirio .....			
	Villagonzalo .....			
	Villeguillo .....			
5. <sup>a</sup>	Armuña .....	700	Idem.	"
	Bernardos .....			
	Domingo García .....			
	Miguel Ibañez .....			
	Ortigosa de Pestaño .....			
	Paradinas .....			
	Pinilla Ambroz .....			

**PARTIDO DE SEPÚLVEDA.**

1. <sup>a</sup>	Sepúlveda.....	300	Idem.	"
3. <sup>a</sup>	Duratón.....	600	Idem.	"
	Barbolla.....			
	Turrubuelo.....			
	Duruelo.....			
	Perorrubio.....			
	Boceguillas.....			
	Castillejo de Mesleón.....			
	Sotillo.....			
	Aldeonte.....			
8. <sup>a</sup>	Carrascal del Rio.....	400	Idem.	"
	Hinojosas.....			
	Villaseca.....			
	Navares de las Cuevas.....			
	Castrojimeno.....			
	Castroserracín.....			
	Valle de Tabladillo.....			
	Villar de Sobrepeña.....			
	Castrillo de Sepúlveda.....			

**PARTIDO DE CUÉLLAR.**

Única. Todos los pueblos del partido... 4.900 Idem.

**PARTIDO DE RIAZA.**

1. <sup>a</sup>	Riaza.....	800	Idem.	"
	Linares.....			
	Maderuelo.....			
	Valdevarnés.....			
	Fuentemizarra.....			
	Cedillo de la Torre.....			
	Cilleruelo de San Mamés.....			
	Campo de San Pedro.....			
	Alconada.....			
2. <sup>a</sup>	Pradales.....	400	Idem.	"
	Aldeanueva de la Serrezuela.....			
	Aldehorno.....			
	Onrubia.....			
	Montejo de la Serrezuela.....			
	Villaverde de Montejo.....			
	Valdevacas de Montejo.....			
	Moral.....			
3. <sup>a</sup>	Aldeanueva del Monte.....	500	Idem.	"
	Sequera de Fresno.....			
	Riahuelas.....			
	Riaguas de San Bartolomé.....			
	Corral de Ayllón.....			
	Cascajares.....			
	Pajares de Fresno.....			
	Fresno de Cantespino.....			
4. <sup>a</sup>	Riofrío de Riaza.....	500	Idem.	"
	Ribota.....			
	Aldealengua de Santa María.....			
	Saldaña.....			
	Valvieja.....			
	Santa María de Riaza.....			
	Languilla.....			
	Ayllón.....			
5. <sup>a</sup>	Grado.....	500	Idem.	"
	Santibañez de Ayllón.....			
	Estebanvela.....			
	Negredo.....			
	Madriguera.....			
	Villacorta.....			
	Muyo.....			
	Serracín.....			
	Becerril.....			

**COMUNIDAD DE FUENTIDUEÑA.**

*Extracto de la sesión celebrada el día 17 de Diciembre de 1895.*

Reunido suficiente número de señores Delegados, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gozalo de Dios, se declaró abierta la sesión.

Se dió cuenta de la correspondencia recibida y contestada desde la última sesión, y acto contínuo el Sr. Presidente pidió explicaciones á los señores Depositarios, á fin de que manifestaran el estado de recaudación y existencia de fondos en sus Depositarias, con objeto de tratar si procedía verificar alguna distribución en la forma de costumbre.

Los Sres. Depositarios contestaron extensivamente de cuantas gestiones habian practicado para realizar el cobro, resultando que de los pueblos comuneros sólo y exclusivamente habian quedado sin satisfacer sus cuotas, que Torreadrada, San Miguel de Bernuy y Torrecilla del Pinar, y con relación á los fondos existentes en su poder, creian suficientes para llevar á cabo una distribución en la forma que se indicaba.

En su vista, el Sr. Presidente pronunció un pequeño discurso relativo á las contestaciones dadas por la Alcaldía de Torrecilla del Pinar á sus diferentes circulares y al resultado de cuanto acaban de referir los señores Depositarios, en cuanto se refiere á la recaudación; que significándose entre todos los Sres. Alcaldes de los pueblos comuneros, tanto por manifestar (á pesar de hallarse en descubierto), que nada adeuda su pueblo para con la Comunidad, como si alguna resultase no lo considera de su incumbencia, todos los Sres. Delegados por unanimidad, estimaron justísimas las proposiciones del Sr. Presidente y desecharon por poco adecuadas y crearlas injustas las contestaciones dadas por dicha Alcaldía de Torrecilla del Pinar.

Seguidamente, el mismo Sr. Presidente preguntó á los Sres. Delegados si creian conveniente la distribución de fondos, la cual fué aceptada igualmente por unanimidad, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Suspender la distribución de la cantidad que corresponde á los pueblos que no se hallan al corriente de sus pagos, conforme al art. 5.º del Reglamento vigente.

2.<sup>a</sup> Que los pueblos referidos, en virtud de su morosidad, es de todo punto indispensable remitan á la Secretaría de esta Comunidad, antes del 31 del próximo Enero, una relación de los terrenos que vienen disfrutando procedentes de la misma.

3.<sup>a</sup> Que los pueblos que para dicho día hayan cumplido con cuanto expresa la condición anterior y se hallen al corriente de sus pagos, se les entregará la cantidad correspondiente en esta distribución.

4.<sup>a</sup> Que si alguno de los pueblos señalados no cumple con cuanto queda hecho mención, se proceda á deslindar y amojonar los terrenos dichos, proveyéndose la presidencia para este acto de cuantos documentos sean necesarios á este fin.

5.<sup>a</sup> Que para auxiliar estos trabajos, así como los de deslinde y demás que se ocasionen por este concepto, tengan lugar primeramente de los fondos que en la actualidad quedan como retenidos de los pueblos indicados, toda vez que la retención acordada no puede considerarse como un depósito inquebrantable, máxime cuando medios ó recursos quedan á la Comunidad

para responder en todo evento á tales sumas.

6.<sup>a</sup> Que asimismo, y á los que continúan en morosidad, tanto por no haber remitido las relaciones que se expresan en la condición 2.<sup>a</sup>, como por no haber satisfecho las cuotas que les ha correspondido, ya mencionadas, se les tenga fuera de la Comunidad, y por tanto se les impida el derecho de intervenir y asistir á las Juntas; todo sin perjuicio de exigir el daño correspondiente á los que por tolerancia ó negligencia hayan causado y causen á esta Comunidad, según dispone el art. 1.902 del Código civil vigente.

7.<sup>a</sup> Y por último, se proceda á entablar el procedimiento de investigación correspondiente, con objeto de pedir la enajenación de todos los terrenos que comprendan, con arreglo á las leyes desamortizadoras, con lo cual hallará un beneficio la Hacienda pública y la Comunidad de Villa y Tierra.

En su virtud, se procedió á la distribución entre los pueblos y cantidades siguientes:

CUARTO DE SACRAMENIA.	Pts. Cs.
Fuentidueña.....	105
Sacramenia.....	172
Pecharromás.....	67'50
Valtiendas.....	112'50
Fuentesoto.....	108'50
Castro de Fuentidueña.....	85'50
Cobos de Fuentidueña.....	72
Tejares.....	64'50
<i>Suma.....</i>	<i>787'50</i>

CUARTO DE LOS VALLES.	Pts. Cs.
Fuentepiñel.....	86'50
Cozuelos.....	93
Fuentesauco.....	107
Vegafria.....	80
Membibre.....	75
Aldeasoña.....	85'50
Calabazas.....	91'50
El Vivar.....	57
<i>Suma.....</i>	<i>675'50</i>

Suma este repartimiento la cantidad de mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas; habiendo quedado reservadas en su Depositaria respectiva las correspondientes á los Valles y Fuente el Olmo de Fuentidueña, por no haber comparecido sus representantes á esta sesión, á pesar de haber sido convocados, de cuya cantidad podrán hacer el uso que consideren sus Ayuntamientos más conveniente, toda vez que se hallan al corriente de sus pagos y hallarse autorizado el Depositario para su inmediata entrega.

Y no teniendo otros asuntos, se levantó la sesión, que fué aprobada por unanimidad en todas sus partes.— El Secretario, Juan de la Fuente.— V.º B.º: El Presidente, Manuel Gozalo.

*Alcaldía de Escobar.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con exactitud los apéndices al amillaramiento de riqueza rústica y urbana, que servirán de base al repartimiento y padrón del año próximo de 1896-97, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas reclamaciones, acompañadas de relaciones justificadas, en el plazo de quince días; en la inteligencia de que una vez terminado, no serán admitidas las que se presenten.

Escobar 31 de Diciembre de 1895.— El Alcalde, Santiago Niño.

*Alcaldía de Becerril.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con toda exactitud á la formación de los apéndices al amillaramiento de riqueza rústica y urbana, que servirán de base á los repartimientos del año próximo de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas reclamaciones acompañadas de relaciones justificadas, en el improrrogable plazo de quince días; en la inteligencia que terminado éste, no serán admitidas las que se presenten.

Becerril 31 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Martín Torres.

*Alcaldía de Cabezuela.*

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal y lo dispuesto en la regla 3.<sup>a</sup> de la instrucción para la contabilidad de los pósitos, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de un mes, las cuentas de la Administración de este pósito municipal, correspondientes á los períodos económicos de 1893-94 y 1894-95; dentro de cuyo plazo, habrán de ser producidas las reclamaciones contra las mismas para que sean oídas.

Cabezuela 31 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Manuel Herrero.

*Alcaldía de Marazoleja.*

Próxima la época en que ha de tener lugar la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio económico de 1896 á 97, se hace preciso que por los contribuyentes de este distrito que hayan tenido variación en su riqueza rústica y urbana, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las oportunas relaciones justificadas dentro del plazo de quince días, que empezarán á contarse desde el en que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que después de transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Marazoleja 30 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Marcelino Santos.

*Alcaldía de Revenga.*

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con exactitud los apéndices al amillaramiento que han de servir de base al repartimiento, tanto por riqueza rústica y pecuaria como urbana, para el año económico de 1896 á 97, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en término de diez días, relaciones duplicadas y debidamente justificadas.

Revenga 31 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Estéban Alonso.

*Alcaldía de Condado de Castilnovo.*

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, se anuncia por segunda vez vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 175 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de diez familias pobres y casos de oficio que puedan ocurrir. El número de vecinos que comprende este pueblo es de 130, dividido en cuatro aldeas, distando la que más de la matriz dos kilómetros próximamente, dispuestos á satisfacer

al agraciado dos fanegas y media de trigo de buena especie cada uno.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Condado de Castilnovo 26 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Antonio Casla Yagüe.

*Alcaldía de Condado de Castilnovo.*

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 10 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, en el término de quince días, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial*; pasados los cuales se proveerá.

Condado de Castilnovo 26 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Antonio Casla Yagüe.

*Juzgado de instrucción de Sepúlveda.*

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, se cita á D. Juan Sanz, vecino que fué de Montejo de la Serrezuela, después residente en Santander y hoy de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de dicha ciudad de Santander y esta provincia de Segovia, á prestar declaración en el sumario que se instruye por denuncia de Remigio Martín Almendáriz, vecino de expresado Montejo, contra su convecino Manuel Sanz, por amenazas; bajo apercibimiento que de no verificarlo quedará incurso en la multa de veinticinco pesetas, con que desde luego se le comina, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sepúlveda á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Alcón.—El Escribano, Teodoro C. Orcajo.

*Juzgado de instrucción de Cuéllar.*

D. José Cabañas, Juez instructor interino del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas de causa contra Aquilino Iglesias Velasco, de Cuéllar, por hurto, se venderán ante este Juzgado, á las once de la mañana del tres de Febrero próximo, las tres cuartas partes de casa, sita en la calle de la Judería, de esta población: linda toda por derecha, con herederos de Jacinto Sancho; izquierda, Mariano Olmos, y espalda, tahona de herederos de D. Simón Cabañas; tasadas en 75 pesetas.

Cuéllar treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—José Cabañas.—El Secretario, L. Agapito Saínz.

**JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.**

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Diciembre de 1895.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
22	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
23	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
24	"	1	1	"	"	"	1	"	1	1	"	"	"	1	2
25	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
26	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
27	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
28	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
29	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
30	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
31	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
TOTAL ..	5	4	9	"	"	"	9	"	1	1	"	"	"	1	10

Segovia 31 de Diciembre de 1895.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

**JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.**

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Diciembre de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	"	"	"	"	"	"	"	"	"
22	1	"	"	1	"	"	"	"	1
23	"	"	"	"	1	"	1	2	2
24	"	"	"	"	2	"	1	3	3
25	"	"	"	"	"	1	"	1	1
26	"	"	"	"	"	"	"	"	"
27	"	"	"	"	2	"	1	3	3
28	1	"	"	1	"	"	"	"	1
29	"	1	"	1	1	"	"	1	2
30	"	"	"	"	"	"	"	"	"
31	1	"	"	1	"	"	"	"	1
TOTAL ..	3	1	"	4	6	1	3	10	14

Segovia 31 de Diciembre de 1895.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

**SE ARRIENDA**

á pasto y labor, por tiempo de cuatro años, la tercera parte del término de Colina, con sus cuadras y chiqueros, situado en la jurisdicción de Fuentemilanos.

Para tratar y enterarse de las condiciones, dirigirse al administrador, don Mariano Gila, en Vegas de Matute.

**LA ELECTRICISTA SEGOVIANA**

El día 26 del actual, á las diez de su mañana, se celebrará en la Central telefónica, calle de Melitón Martín, núm. 12, la Junta general ordinaria que determina el art. 26 de los estatutos.

Lo que se publica para conocimiento de los señores accionistas, á quienes se recuerda el cumplimiento del art. 29 de los referidos estatutos.

Segovia 2 de Enero de 1896.—El Gerente, Tomás Huertas.